☐ Urgencia manifiesta

☐ *Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas*

☐ *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*

☒ *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*

1 Necesidad

Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad, para procurar un nivel de vida que respete la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Dentro de sus objetivos principales se encuentran los de regular acciones y crear mecanismos, a fin de brindar servicios de salud con oportunidad y calidad a la población colombiana, así como, ampliar la cobertura para que toda la población acceda a él.

El artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, creó la Administradora de los Recursos del Sistema General e Seguridad Social en Salud - ADRES, con el fin de garantizar el adecuado flujo de los recursos del SGSSS e implementar los respectivos controles. El Gobierno nacional mediante Decreto 1429 de 2016, modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017, definió la estructura interna, las funciones y el régimen de transición, de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, y determinó como fecha de iniciación de las operaciones el 1 de agosto de 2017.

En términos generales, los recursos que confluyen en la ADRES corresponden a los que antes del 1 de agosto de 2017 manejaba el FOSYGA, los del FONSAET, los que financian el aseguramiento en salud, entre otros. Así las cosas, la ADRES recauda, administra y gira los recursos del SGSSS, articulando la mayoría de las fuentes y usos de recursos, definidos por la ley para financiar dicho sistema, así como optimiza los procesos, que anteriormente se realizaban por separado o que implicaban la realización de multiplicidad de actividades, dada la dinámica de operación.

La reglamentación de los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, se encuentra definida en los Decretos 780 de 2016 o Decreto único Reglamentario del Sector Salud, 1429 al 1434, 2188 de 2016 y 546, 1264 y 2265 de 2017, último que define las condiciones generales de operación de la ADRES.

La Ley 1753 de 2015 definió que, una vez entrara en operación la ADRES, se suprimiría el FOSYGA, razón por

la cual se extinguió la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, instancia que ejercía las funciones de dirección del FOSYGA.

Así mismo, el numeral 1 del artículo 17 del Decreto 1429 de 2016 señala que son funciones de la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES: "Planear, hacer seguimiento, controlar y verificar el proceso de liquidación y reconocimiento y pago de otras prestaciones por concepto de los servicios de salud determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de las víctimas de eventos catastróficos, terroristas y de accidentes de tránsito que venía pagando el Fosyga y las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos y terroristas."

Por lo anterior la Dirección de Otras Prestaciones tiene a cargo la auditoría directa de los siguientes procesos:

1. SOLICITUDES POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC

A partir del 1 de marzo de 2020 entró en operación el mecanismo de los presupuestos máximos de que trata el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual, se financian los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC.

Dicho mecanismo fue reglamentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 205 de 2020, la cual fue derogada por la Resolución 586 de 2021 y actualmente el acto administrativo vigente es la Resolución 1139 del 2022. El citado acto administrativo en su artículo 9 estableció una serie de condiciones por los cuales algunos medicamentos y procedimientos no se encuentran financiados con cargo al presupuesto máximo, las cuales se detallan a continuación:

1. Los medicamentos clasificados por el INVIMA como Vitales No Disponibles y los prescritos por urgencia clínica según el Decreto 481 de 2004, cuya autorización de importación fue otorgada por el INVIMA, que no tengan definido un valor de referencia.

2. Los medicamentos cuya indicación sea específica y única para el tratamiento de una enfermedad huérfana, que no se encuentren financiados con recursos de la UPC, y que requiera: i) la persona diagnosticada por primera vez durante la vigencia del presupuesto máximo, o ii) la persona diagnosticada en vigencias anteriores y que inicie tratamiento con un medicamento de este tipo durante la vigencia del presupuesto máximo. El medicamento nuevo requerido en los casos anteriormente referenciados, que en consecuencia no tenga PRI ni valor de referencia, será reconocido por ADRES conforme al proceso de verificación y En todo caso, para la siguiente vigencia se entenderá financiado con presupuesto máximo, salvo que se trate de un vital no disponible sin valor de referencia o PRI.

3. Los procedimientos en salud nuevos en el país.

 Así las cosas, la ADRES emitió la Resolución 2152 del 10 de marzo 2020, modificada por la Resolución 3512 de 2020 y esta última derogada por la Resolución 575 del 2023, en la que definió el procedimiento para a verificación, control y pago de los siguientes servicios:

Servicios prestados hasta el 31 de diciembre del 2021, en las siguientes condiciones:

- Nuevas entidades químicas que no tengan alternativa terapéutica respecto a los medicamentos existentes en el país o que representen una alternativa terapéutica superior a una tecnología financiada con cargo a los presupuestos máximos.

- El medicamento que requiera la persona que sea diagnosticada por primera vez con una enfermedad huérfana durante la vigencia del presupuesto máximo, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución 205 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Los procedimientos en salud nuevos en el país.
- Medicamentos que contengan el principio activo Nusinersen.
- Los servicios de que trata los numerales 9.7 y 9.9. del artículo 9 de la Resolución 205 de 2020, siempre y cuando sean ordenados por autoridad judicial de manera expresa, cumplan los requisitos previstos en este acto administrativo y las condiciones señaladas en el manual de auditoría al que hace alusión el parágrafo 2 del artículo 21 de la presente resolución.

Servicios prestados a partir del 01 de enero del 2022, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Los medicamentos clasificados por el INVIMA como Vitales No Disponibles y los prescritos por urgencia clínica según el Decreto 481 de 2004, cuya autorización de importación fue otorgada por el INVIMA, que no tengan definido un valor de referencia.
- Los medicamentos cuya indicación sea específica y única para el tratamiento de una enfermedad huérfana, que no se encuentren financiados con recursos de la UPC, y que requiera: i) la persona diagnosticada por primera vez durante la vigencia del presupuesto máximo, o ii) la persona diagnosticada en vigencias anteriores y que inicie tratamiento con un medicamento de este tipo durante la vigencia del presupuesto máximo. El medicamento nuevo requerido en los casos anteriormente referenciados, que en consecuencia no tenga PRI ni valor de referencia, será reconocido por ADRES conforme al proceso de verificación y En todo caso, para la siguiente vigencia se entenderá financiado con presupuesto máximo, salvo que se trate de un vital no disponible sin valor de referencia o PRI.

- Los procedimientos en salud nuevos en el país.

En ese sentido, actualmente la ADRES, a través de la Dirección de Otras Prestaciones, adelanta directamente la auditoría de los servicios y tecnologías en salud que se encuentran excluidos de la financiación de la UPC y de los presupuestos máximos, según el procedimiento dispuesto en la Resolución 575 del 2023 y el Manual Operativo y de auditoría de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC ni PM V2 y a la fecha se han obtenido los siguientes resultados:

Numero_Paquete	Recobros	VALOR RECOBRADO	APROBADO	% Aprobado	GLOSADO	% Glosado	ANULADO	% Anulado
NPM_0224	2.612	$ 33.635.355.916,20	$ 5.102.158.019,22	15,17 %	$ 28.533.197.896,98	84,83 %	$ 0,00	0,00 %
NPM_0324	1.231	$ 37.835.196.573,86	$ 9.391.911.404,55	24,82 %	$ 28.443.285.169,31	75,18 %	$ 0,00	0,00 %
NPM_0424	1.069	$ 25.858.063.605,00	$ 4.661.085.058,60	18,03 %	$ 21.196.978.546,40	81,97 %	$ 0,00	0,00 %
NPM_0624	1.725	$ 66.374.281.700,80	$ 10.642.169.512,56	16,03 %	$ 55.732.112.188,24	83,97 %	$ 0,00	0,00 %
NPM_0724	3.010	$ 41.021.220.853,96	$ 7.326.240.108,09	17,86 %	$ 33.694.980.745,87	82,14 %	$ 0,00	0,00 %
NPM_0824	2.047	$ 44.078.252.694,40	$ 5.311.574.387,08	12,05 %	$ 38.766.678.307,32	87,95 %	$ 0,00	0,00 %
NPM_CNT_0824	5	$ 192.443.787,00	$ 0,00	0,00 %	$ 192.443.787,00	100,00 %	$ 0,00	0,00 %
PM_1023	2.865	$	$	18,04 %	$	78,58 %	$	3,38 %

		119.700.532.320,52	21.594.641.836,80		94.061.679.828,72		4.044.210.655,00	
PM_1123_1223_0124	5.749	$ 168.611.464.977,50	$ 25.939.875.876,70	15,38 %	$ 142.670.880.400,80	84,62 %	$ 708.700,00	0,00 %
PM_CNT_1223	21	$ 1.583.637.258,00	$ 618.533.993,00	39,06 %	$ 965.103.265,00	60,94 %	$ 0,00	0,00 %
PM_REE_0222	5.127	$ 52.191.961.293,02	$ 3.082.878.123,46	5,91 %	$ 47.589.633.855,56	91,18 %	$ 1.519.449.314,00	2,91 %
PM_REE_0323	4.005	$ 45.712.146.084,84	$ 7.640.279.819,76	16,71 %	$ 38.071.866.265,08	83,29 %	$ 0,00	0,00 %
PM_REE_0523_01	1.064	$ 35.294.472.466,10	$ 11.164.854.721,99	31,63 %	$ 22.946.574.115,11	65,01 %	$ 1.183.043.629,00	3,35 %
PM_REE_0523_02	3.861	$ 96.145.513.895,47	$ 12.083.661.826,00	12,57 %	$ 84.061.852.069,47	87,43 %	$ 0,00	0,00 %
PM_REE_0621-0921	14.589	$ 87.708.914.921,88	$ 1.432.976.209,21	1,63 %	$ 86.275.938.712,67	98,37 %	$ 0,00	0,00 %
PM_REE_0622	3.763	$ 129.673.282.376,72	$ 22.395.822.585,84	17,27 %	$ 107.277.459.790,88	82,73 %	$ 0,00	0,00 %
PM_REE_0723_01	1.565	$ 19.763.200.988,14	$ 4.352.737.098,58	22,02 %	$ 15.410.463.889,56	77,98 %	$ 0,00	0,00 %
PM_REE_0723_02	552	$ 19.971.545.431,40	$ 3.419.340.911,80	17,12 %	$ 15.846.939.534,60	79,35 %	$ 705.264.985,00	3,53 %
PM_REE_0822_0922	3.682	$ 80.978.119.339,43	$ 10.733.081.195,26	13,25 %	$ 70.245.038.144,17	86,75 %	$ 0,00	0,00 %
PM_REE_0823_01	919	$ 21.119.576.965,00	$ 4.425.189.293,20	20,95 %	$ 16.694.387.671,80	79,05 %	$ 0,00	0,00 %
PM_REE_1122_0123	9.645	$ 179.819.209.473,49	$ 48.494.194.725,10	26,97 %	$ 130.223.030.124,39	72,42 %	$ 1.101.984.624,00	0,61 %
PM_REE_1220-0321	14.566	$ 57.743.472.625,28	$ 699.064.130,47	1,21 %	$ 57.044.408.494,81	98,79 %	$ 0,00	0,00 %
PM_REE_1221	8.258	$ 73.204.649.748,39	$ 1.757.199.632,29	2,40 %	$ 71.447.450.116,10	97,60 %	$ 0,00	0,00 %
Total	**91.930**	**$ 1.438.216.515.296,40**	**$ 222.269.470.469,56**	**15,45 %**	**$ 1.207.392.382.919,84**	**83,95 %**	**$ 8.554.661.907,00**	**0,59 %**

Finalmente, según el planteamiento de la modificación de la Resolución 1139 del 2022, la ADRES efectuará el monitoreo y auditoría de los servicios y tecnologías financiadas con cargo a los Presupuestos Máximos, por lo tanto, dentro de las funciones antes descritas el grupo de recobros, deberá además realizar el citado monitoreo y auditoría de PM, por consecuenciase requiere el personal correspondiente para desarrollar dicha labor.

2. SOLICITUDES POR ATENCIONES EN SALUD E INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR VEHÍCULOS SIN IDENTIFICAR O SIN PÓLIZA SOAT O CON PÓLIZA SOT ADQUIRIDA A LA TARIFA DIFERENCIAL POR RIESGO, EVENTOS TERRORISTAS Y CATÁSTROFES DE ORIGEN NATURAL

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.1.4.2.3, modificado por el artículo 2 del Decreto 2644 de 2022, a la ADRES le corresponde el reconocimiento y pago de las reclamaciones que se presenten por concepto de servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin póliza

SOAT, no identificados o con póliza SOAT adquirida a la tarifa diferencial por riesgo, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas.

Ahora bien, en este punto, es importante distinguir entre las reclamaciones que son presentadas por las IPS para obtener el reconocimiento y pago de servicios de salud y otros gastos, dado el volumen y la complejidad de estas reclamaciones, es necesario contar con firmas auditoras que validen su autenticidad y cumplimiento normativo. De las reclamaciones que son presentadas por personas naturales para el reconocimiento de las indemnizaciones por muerte y gastos funerarios; o por incapacidad permanente.

En cuanto a las reclamaciones que son presentadas por las personas naturales para el reconocimiento de las indemnizaciones por muerte y gastos funerarios; o por incapacidad permanente, estas son ejecutadas directamente por la ADRES de acuerdo con las condiciones, plazos y procedimiento definido en el Decreto 780 de 2016 y las Resoluciones 1236 de 2023 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y 12758 de 2023 emitida por la ADRES.

Por su parte, las reclamaciones radicadas por las IPS para el reconocimiento de servicios de salud y otros gastos derivados de eventos cubiertos bajo esta normativa también son procesadas directamente por la ADRES, con el apoyo de hasta tres firmas auditoras externas que llevan a cabo actividades de revisión y verificación técnica. Esto se realiza de conformidad con las condiciones establecidas en las resoluciones mencionadas y en el Decreto 780 de 2016, lo que garantiza la transparencia y cumplimiento del procedimiento.

Un elemento adicional y crucial que es objeto de revisión por parte del equipo de reclamaciones de la ADRES es la gestión de reintegro de reclamaciones por apropiación sin justa causa de los recursos del sistema por parte de Prestadores de Servicios de Salud (PPS). Esta actividad busca garantizar que los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sean empleados exclusivamente para los fines establecidos, corrigiendo posibles irregularidades y recuperando valores que hayan sido indebidamente reclamados.

Un aspecto crítico que considerar es el impacto del artículo 152 de la Ley 2294 de 2024, que modifica los plazos para la radicación inicial de reclamaciones. Mientras que anteriormente se disponían de tres (3) años (artículo 73 de la Ley 1753 de 2015) para presentar estas solicitudes, el nuevo marco establece un plazo de 18 meses. Este cambio trae consigo la posibilidad de un rezago en las reclamaciones aún no radicadas, dado el volumen acumulado de eventos de años anteriores. Por lo tanto, la ADRES debe continuar recibiendo reclamaciones relacionadas con eventos ocurridos tanto en el período de tres años previamente contemplado como en el plazo actual, lo que incrementa la carga operativa y la necesidad de recursos adecuados para atender la demanda.

Dado el volumen significativo de reclamaciones que mensualmente son radicadas ante la ADRES, resulta esencial mantener el modelo de contratación de terceros para la auditoría de reclamaciones presentadas por las IPS. Este esquema permite garantizar que el proceso de revisión y verificación cumpla con los requisitos legales y técnicos, evitando rezagos adicionales en la gestión de pagos y asegurando la correcta aplicación de los recursos públicos. Además, la implementación de firmas auditoras especializadas fortalece la capacidad operativa de la entidad, asegurando la calidad y precisión en la identificación de cumplimientos normativos, reduciendo riesgos de errores o fraudes, y optimizando el flujo financiero hacia las IPS.

En consecuencia, se hace indispensable la contratación del grupo de auditoría de reclamaciones. Este equipo, conformado tanto por personal interno como por firmas externas, es un componente crítico para la ejecución eficiente de las funciones asignadas a la ADRES. La continuidad de esta estructura no solo garantiza el cumplimiento normativo, sino que también permite abordar de manera efectiva el incremento proyectado en la carga operativa, producto de los

cambios regulatorios y el flujo continuo de radicaciones, en línea con los principios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad que orientan la gestión de la ADRES.

- **RECLAMACIONES PRESENTADAS POR PERSONAS NATURALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS O POR INCAPACIDAD PERMANENTE:**

	Nueva y Respuesta a glosa					
Año / Mes	Radicación				Etapa Auditoría	
	Radicadas	Devueltas	Estado	Total	Auditadas	Estado del paquete
2024-01	337	186	Finalizado	515	337	Cerrado
2024 -02	373	294	Finalizado	667	373	Cerrado
2024 -03	322	150	Finalizado	472	322	Cerrado
2024 -04	417	232	Finalizado	639	417	Cerrado
2024 -05	430	327	Finalizado	755	430	Cerrado
2024 -06	361	167	Finalizado	528	361	Cerrado
2024 -07	409	314	Finalizado	723	409	Cerrado
2024 -08	411	184	Finalizado	595	411	Cerrado
2024 -09	459	249	Finalizado	704	459	En tramite
2024 -10	440	230	En tramite	670	440	En tramite
2024 -11	466	230	En tramite	696	466	En tramite
2024 -12	404	230	En tramite	634	404	En tramite
Total	**4.829**	**2.793**		**7.598**	**4.829**	

Fuente: ADRES – Dirección de Otras Prestaciones

VOLUMEN DE CUENTAS QUE HAN SIDO TRAMITADAS POR LA ADRES EN LA VIGENCIA 2024 DE RECLAMACIONES PRESENTADAS POR PERSONAS JURÍDICAS.

Reclamaciones presentadas por personas jurídicas para el reconocimiento y pago, por concepto de gastos médico-quirúrgicos y/o transporte y movilización de víctimas.

Paquete	Descripción del paquete	Cantidad de Reclamaciones radicadas <50	Items de las reclamaciones radicadas <50	Valor radicado (en pesos)	Estado del paquete
28051	Grupo_54 RG Febrero-2023-- Segmento soporte y consistencia Grupo_54 RG Febrero--2023- Segmento financiero Grupo_54 RG Febrero--2023-- Segmento médico	22.623	195.223	28.592.101.675	Cerrado
28047	Grupo_57A_Nuevas Medilaser abril_agosto_ Fallo tutela	455	11.761	2.434.194.509	Cerrado
28048	Grupo_57B_RG Medilaser feb_agosto_Fallo tutela	291	2.450	385.546.665	Cerrado
29007-1	Grupo_59 RG Marzo-Abril 2023- Segmento soporte y consistencia Grupo_59 RG Marzo-Abril 2023- Segmento financiero Grupo_59 RG Marzo-Abril 2023- Segmento médico	13.037	113.083	15.300.605.473	Cerrado
29005	Grupo_60_RG IPS Inmaculada + Santa Catalina abril_septiembre_ Fallo tutela	348	2.008	172.508.874	Cerrado
29020	Grupo_58 RG Marzo-Abril 2023- Segmento soporte y consistencia Grupo_58 RG Marzo-Abril 2023- Segmento financiero Grupo_58 RG Marzo-Abril 2023- Segmento médico	15.189	117.814	18.489.384.898	Cerrado
29034	Grupo_60 B_RG Paquete especial mayo 2023_Abril 2024_ Fallo tutela Grupo_60 B_RG Paquete especial mayo 2023_Abril 2024_ Fallo tutela Grupo_60 B_RG Paquete especial mayo 2023_Abril 2024_ Fallo tutela	1.102	7.650	1.206.313.176	Cerrado
29047	Grupo_ 61 RG Mayo 2023- Segmento soporte y consistencia Grupo_ 61 RG Mayo2023- Segmento financiero Grupo_ 61 RG Mayo 2023- Segmento médico	23.991	205.793	33.315.025.794	Cerrado
29046	Grupo_ **61B** RG Mayo 2023- **Extemporáneo**	14.456	171.040	27.549.247.828	Cerrado

Paquete	Descripción del paquete	Cantidad de Reclamaciones radicadas <50	Items de las reclamaciones radicadas <50	Valor radicado (en pesos)	Estado del paquete
29055	Grupo_ 62 RG Junio 2023- Segmento soporte y consistencia Grupo_ 62 RG Junio 2023- Segmento financiero Grupo_ 62 RG Junio 2023- Segmento médico	7.795	74.644	10.735.123.082	Cerrado
29056	Grupo_ 63 RG Julio_Dic_ 2023- Segmento soporte y consistencia Grupo_ 63 RG Julio_Dic_ 2023- Segmento financiero Grupo_ 63 RG Julio_Dic_ 2023- Segmento médico	9.154	14.185	309.053.208	Cerrado
29062	Grupo_67 RG Extemporáneo julio 2023 a junio 2024 RG	17.852	148.989	23.679.266.371	En tramite
29059	Grupo_ 64 Nuevas Agosto_Dic 2023- Segmento soporte y consistencia Grupo_ 64 Nuevas Agosto_Dic 2023- Segmento financiero Grupo_ 64 Nuevas Agosto_Dic 2023- Segmento médico	18.307	21.372	580.111.359	Cerrado
29068	Grupo_ 65 Nuevas Enero_Junio 2024- Segmento soporte y consistencia Grupo_ 65 Nuevas Enero_Junio 2024- Segmento financiero Grupo_ 65 Nuevas Enero_Junio 2024- Segmento médico	16.203	18.834	567.112.763	En tramite
29069	Grupo_ 66 RG Enero_Abril_ 2024- Segmento soporte y consistencia Grupo_ 66 RG Enero_Abril_ 2024- Segmento financiero Grupo_ 66 RG Enero_Abril_ 2024- Segmento médico	8.784	12.448	234.811.104	En tramite
29061	Grupo 66B RG Enero_Sep_2024 Medifaca_Fallo de tutela	50	402	65.466.347	Cerrado
29074	Grupo_68 RG Extemporáneo julio 2023 a junio 2024 RG	16.639	188.471	61.277.063.205	En tramite
x	Grupo_ 69 Nuevas Julio_Septiembre 2024- Segmento soporte y consistencia	8.337	8.946	208.060.909	En tramite

Paquete	Descripción del paquete	Cantidad de Reclamaciones radicadas <50	Items de las reclamaciones radicadas <50	Valor radicado (en pesos)	Estado del paquete
	Grupo_ 69 Nuevas Julio_Septiembre 2024-Segmento financiero				
	Grupo_ 69 Nuevas Julio_Septiembre 2024-Segmento médico				
x	Grupo_ 70 RG Mayo_septiembre 2024-Segmento soporte y consistencia	11.651	19056	279.865.784	En tramite
	Grupo_ 70 RG Mayo_septiembre 2024-Segmento Financiara				
	Grupo_ 70 RG Mayo_Septiembre 2024-Segmento Médico				
x	Grupo_ 71 TUT_MEDI_FANT_SC_2024-Segmento soporte y consistencia	542	1.724	394.882.552	En tramite
	Grupo_ 71 TUT_MEDI_FANT_SC_2024-Segmento financiero				
	Grupo_ 71 TUT_MEDI_FANT_SC_2024-Segmento médico				
x	Grupo_G72_ADRES_RG_Términos_2023_2024-Segmento soporte y consistencia	1.249	15821	1.869.994.570	En tramite
	Grupo_G72_ADRES_RG_Términos_2023_2024-Segmento Financiara				
	Grupo_G72_ADRES_RG_Términos_2023_2024-Segmento Médico				

Fuente: ADRES – Dirección de Otras Prestaciones con corte al 18 noviembre de 2024.

Reclamaciones sujetas a verificación y requerimientos de aclaración por presunta apropiación indebida de los recursos del sistema.

IPS/Causal	NIT	# reclamaciones	Valor reclamado
SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS	901138410	45	$ 368.781.857
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S	900613550	479	$ 1.479.432.499
CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.	900008328	156	$ 971.228.713
INVERSIONES AZULUD S.A.S	900267064	34.025	$ 51.214.754.979
CLINICA ERASMO LTDA.	824001252	313	$ 2.770.242.056
EXTEMPORANEO	NA	15.945	$ 58.079.498.762
MVC-Mayor valor cobrado	NA	2.365	$ 14.089.946.444
CLINICA DE LA PRESENTACION - HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICA	890801160	20	$ 2.598.367
PAGOS DOBLES	NA	10.271	$ 10.009.331.648

Fuente: ADRES – Dirección de Otras Prestaciones con corte al 18 noviembre de 2024.

Dadas las funciones que se encuentran a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones, se evidencia que continuamente se presenta un volumen significativo de reclamaciones para ser auditadas integral y directamente por la mencionada dirección. En este orden de ideas, se espera que se siga manteniendo un comportamiento similar respecto del volumen, por lo que, se encuentra la necesidad de continuar con la contratación de servicios profesionales, con el fin de seguir atendiendo en oportunidad los tramites y gestiones anteriormente señaladas.

EMISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESOS JUDICIALES, PREJUDICIALES O PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO.

La Dirección de Otras Prestaciones emite apoyos técnicos de auditoría en los siguientes eventos:

1.1. Frente a los procesos prejudiciales o judiciales que versan sobre servicios y tecnologías no financiados con la UPC o con los presupuestos máximos (Recobros).
1.2. Frente a los procesos prejudiciales o judiciales que versan por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural (Reclamaciones de personas naturales y jurídicas).
1.3. Frente a los procedimientos de reintegro que adelanta directamente la Dirección de Otras Prestaciones para servicios y tecnologías no financiados con la UPC o con los presupuestos máximos (Recobros).
1.4. Frente a los procedimientos de reintegro que adelanta directamente la Dirección de Otras Prestaciones por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural (Reclamaciones).

Durante la vigencia 2024, la Dirección de Otras Prestaciones emitió los siguientes conceptos e informes técnicos:

Número	Clasificación	Cantidad de Procesos	Cantidad de Ítems
1	Conceptos para los procesos prejudiciales o judiciales que versan sobre servicios y tecnologías no financiados con la UPC o con los presupuestos máximos (Recobros)	413	4.733.069
2	Conceptos para procesos prejudiciales o judiciales que versan por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural (Reclamaciones Persona Natural).	59	68
3	Conceptos para procesos prejudiciales o judiciales que versan por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural (Reclamaciones Persona Jurídica).	60	32.864
4	Informes asociados a la presentación y envío de acciones constitucionales y de tutelas	1.254	No Aplica

Número	Clasificación	Cantidad de Procesos	Cantidad de Ítems
5	Informes sobre la identificación de hallazgos para el procedimiento de reintegro por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural (Reclamaciones Persona Jurídica).	18	304.448
6	Conceptos para procedimientos de reintegro para servicios y tecnologías no financiados con la UPC o con los presupuestos máximos (Recobros)	128	264.282
7	Concetos para procedimientos de reintegro por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural (Reclamaciones Persona Natural).	3	3
8	Concetos para procedimientos de reintegro por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural (Reclamaciones Persona Jurídica).	264	19.514
Total		**2.199**	**5.354.248**

Fuente: ADRES – Dirección de Otras Prestaciones con corte al 20 noviembre de 2024.

Así las cosas, considerando el historial de solicitudes de apoyo durante la vigencia 2022, 2023 y 2024, se espera que en la vigencia 2025 se inicie con el proceso de radicación con un número equivalente de solicitudes, además, del inicio de la identificación de los hallazgos por la posible apropiación o reconocimientos sin justa causa sobre los criterios técnicos por servicios y tecnologías no financiados con la UPC o con los presupuestos máximos, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural de los giros efectuados por la ADRES desde el año 2018.

OTRAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES

1. Actividades complementarias al proceso de auditoría

Adicional al proceso de auditoría que adelanta directamente la Dirección de Otras Prestaciones, es oportuno indicar que existen actividades operativas que no adelantan las firmas auditoras que también se encuentran a cargo de la enunciada dirección, como es:

- Verificación del proceso de radicación.
- Establecimiento de las ventanillas de radicación.
- La disposición de insumos, imágenes, tablas y demás a las firmas auditoras.
- Proyección de comunicaciones de resultado de auditoría.
- Definición de manuales de auditoría.
- Compilación de información para la elaboración de los contratos de transacción que se ejecutan en

el marco del saneamiento definitivo de que trata el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.

2. Proceso de calidad

Así mismo, la ADRES adelanta un proceso de calidad con el que se constata que la auditoría realizada cumpla con todos los estándares y parámetros normativos.
El proceso de validación de calidad le permite a la Entidad corroborar que la auditoría efectuada a las solicitudes de recobros y reclamaciones se encuentra conforme a la normativa vigente y acorde a los lineamientos establecidos en los manuales de auditoría asegurando la calidad, unicidad y coherencia en la aplicación de las validaciones de los requisitos para la procedencia del pago de servicios y tecnologías.
Dicho proceso de validación de calidad consiste en extraer un conjunto de cuentas de los paquetes auditados directamente por la Entidad o por los terceros contratados, mediante la metodología de muestreo que se determine, con el propósito de verificar la correcta aplicación de los criterios de auditoría, actividad que requiere la verificación de todos los soportes de la cuenta y determinar si la auditoría efectuada cumple con los requisitos establecidos normativamente.

3. Reconocimientos

Los anteriores procesos conllevan a que la ADRES deba realizar el giro de: i) los recursos que se reconozcan por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC que fueron presentados para su recobro, ii) los presupuestos máximos por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud; y iii) los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 con cargo a los recursos que administra la ADRES.

Lo cual trae implícito labores relacionadas con el giro de los recursos, seguimientos, entre otros.

4. Reintegro

Ahora bien, producto de los giros anteriormente enunciados, la ADRES debe adelantar los procedimientos de reintegro a que haya lugar, cuando se detecte que hubo apropiación o reconocimiento sin justa causa. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002, modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019, que estableció que la ADRES debía adelantar un procedimiento administrativo especial para el reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando detectará la apropiación o reconocimiento sin justa causa de los estos.

Este procedimiento comprende, de acuerdo con la Resolución 1716 de 2019, la elaboración de: i) Solicitudes de aclaración, ii) Informes de reintegro, iii) Expedición de actos administrativos motivados que ordenen el reintegro, cuando aplique, y iv) Expedición de actos administrativos que resuelvan los recursos presentados.

Para todo lo anterior, mediante la Resolución 2751 de 2020 creó los siguientes grupos:

- Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas

- Grupo Interno de Validación de Resultados de Auditoría

- Grupo Interno de Gestión de Reconocimientos

Resolución 0152249 de 2024 por la cual se deroga la Resolución No. 526 de 2022, por las cual se conforman unos

Grupos de Trabajo en la ADRES y se asignan sus funciones y responsabilidades, que el Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas, tendrá las siguientes funciones:

- Estructurar e implementar los modelos operativos y de auditoría que permitan adelantar la revisión y verificación de las cuentas presentadas ante la ADRES por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural. Dichos modelos deberán contemplar tiempos, productividad, entre otros.
- Establecer los cronogramas para adelantar la revisión, verificación o auditoría de las cuentas presentadas ante la ADRES por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.
- Efectuar la revisión, verificación o auditoría de las cuentas presentadas ante la ADRES por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.
- Emitir concepto y certificar los resultados del proceso de revisión, verificación o auditoría de las cuentas por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.
- Realizar las actividades que permitan efectuar el cierre de los paquetes.
- Revisar periódicamente los criterios de auditoría y su aplicación en el proceso de revisión, verificación o auditoría de las cuentas, con el fin de efectuar los ajustes que sean necesarios, los cuales deberán estar sustentados técnica y jurídicamente, lo cual implica la actualización del respectivo Manual de Auditoría y Operativo.
- Emitir concepto técnico en el marco de la defensa judicial de la entidad cuando sea requerido.
- Emitir los conceptos técnicos requeridos en el proceso de verificación y auditoría.
- Adelantar la revisión técnica y emitir concepto respecto de los reintegros de recursos por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como, por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.
- Generar las estadísticas del proceso de revisión, verificación o auditoría de acuerdo con los requerimientos que efectúen los terceros interesados.

De acuerdo con lo anterior, es de precisar que el proceso de verificación y validación del cumplimiento de los requisitos exigidos normativamente para la presentación y aprobación de un recobro y/o una reclamación representa una tarea de alta complejidad y magnitud, por lo cual requiere la ejecución de una serie de actividades administrativas que permiten garantizar la capacidad operativa necesaria para que la Dirección de Otras Prestaciones cumpla con las funciones asignadas en cuanto se refiere a la parte misional de dichos procesos, así como la elaboración de diferente comunicaciones y respuestas a las consultas relacionadas con el proceso de verificación y validación.

Así las cosas y teniendo en cuenta la múltiples funciones que tiene a cargo la DOP el personal de planta asignado mediante la Resolución 0152249 de 2024 por la cual se deroga la Resolución No. 526 de 2022, por las cual se conforman unos Grupos de Trabajo en la ADRES y se asignan sus funciones y responsabilidades, las cuales se conforman los Grupos Internos de Trabajo en la ADRES y se asignan sus funciones y responsabilidades, se hace insuficiente para atender en oportunidad todas las actividades derivadas proceso de revisión de calidad de los resultados de auditoría de las cuentas tramitadas directamente por la Entidad o por los terceros contratados para atender las solicitudes por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos,

reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, surge la necesidad de contratar profesionales idóneos para que desarrollen el objeto y obligaciones descritas en los presentes estudios previos.

Por otra parte, respecto al plazo solicitado es importante resaltar que este sería el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa vigente, sin vocación de permanencia

Descripción sobre la forma en que se puede satisfacer la necesidad (aspecto técnico)

La ADRES puede satisfacer la necesidad descrita, mediante la contratación de profesionales, en alguna de las áreas del conocimiento descritas más adelante y que apoyen a la Dirección de Otras Prestaciones en el desarrollo de las actividades antes mencionadas, por el plazo estrictamente necesario.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la certificación de inexistencia en planta emitida por el(la) director(a) Administrativa y Financiera no se cuenta con funcionarios de planta suficientes para dar cumplimiento a la totalidad de actividades a desarrollar en cumplimiento de las necesidades descritas anteriormente, resulta necesario contratar profesionales categoría **12**, bajo los siguientes parámetros:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Título profesional en las siguientes áreas del conocimiento:

- Ciencias de la salud
- Ciencias sociales, humanas
- Economía, administración, contaduría y afines
- Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines

Título de posgrado en la modalidad de especialización.

EXPERIENCIA:

5 meses de experiencia profesional

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución 0000002 del 3 de enero de 2025

* ***Admite equivalencias establecidas en el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la Resolución*** 0000002 del 3 de enero de 2025

2 Aspectos generales del contrato

Objeto

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en el control y la elaboración de informes y análisis requeridos por los grupos internos de la Dirección de Otras Prestaciones sobre hallazgos y elaboración de conceptos referentes a la verificación y validación de las causales incluidas en los procesos de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, así como los procesos judiciales requeridos por la Oficina Asesora Jurídica y presentados por las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social. ID-260-DOP.

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la fecha de inicio registrada en Secop II„ previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Lugar de Ejecución

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C. en las instalaciones de la ADRES o en el lugar que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

Domicilio

Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 8 Código Postal 111071.

El contratista manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.

Valor

El valor total de cada contrato es por la suma de **COP 41.532.786** por concepto de honorarios y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Forma de pago

El valor del contrato a suscribir se pagará en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio

efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales hasta por la suma de **COP 6.922.131** por concepto de honorarios y demás impuestos y contribuciones a que haya a lugar.

Los pagos se realizarán previa:

a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.

b)Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.

c)Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)

d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Parágrafo Primero: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Parágrafo Segundo: La ADRES efectuará los descuentos de ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Si como contratista es auto - retenedor, deberá de manera obligatoria informar al Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa de la ADRES tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General en Salud.

Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista, con la factura electrónica exigida por la DIAN o el documento equivalente.

Parágrafo Cuarto: El contratista con la suscripción del contrato, aceptará que en el evento que el valor total a desembolsar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase los valores totales establecidos en el presente contrato.

3 Obligaciones

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual establecido en el presente estudio previo, y en el contrato electrónico generado en SECOP I y II.
2. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio. (en caso de que se requiera)
3. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato.
4. Realizar un Informe mensual con el avance de la ejecución y cumplimiento de los planes de trabajo y actividades programadas, según los requerimientos establecidos para tal fin.
5. Realizar un informe final para cierre del contrato con la descripción y resultados de cada una de las actividades realizadas.
6. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin.
8. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos.
9. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para persona naturales con personas a cargo, y personas jurídicas.
10. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.
11. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI). Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
12. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), en especial las relacionadas con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s)

relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.

13. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
14. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.
18. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.
19. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, la ADRES realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
20. Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato

Nota: En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable definido en los Estudios Previos de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

1. Elaborar informes sobre los criterios técnicos por servicios y tecnologías no financiados con la UPC o con los presupuestos máximos, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural inmersos en procesos judiciales.
2. Realizar acompañamiento, transferencia de conocimientos unificando criterios a los auditores y

analistas del grupo de Conceptos Técnicos, en la Coordinación de Gestión de Reconocimientos y la Coordinación de GIVRA de la Dirección de Otras Prestaciones, así como, la Oficina Asesora Jurídica.

3. Realizar conceptos sobre los criterios técnicos por servicios y tecnologías no financiados con la UPC o con los presupuestos máximos, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural incluidos procesos de reintegro de recursos por presuntas apropiaciones o reconocimientos sin justa causa.
4. Determinar los hallazgos por la posible apropiación o reconocimientos sin justa causa sobre los criterios técnicos por servicios y tecnologías no financiados con la UPC o con los presupuestos máximos, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.
5. Registrar los resultados de las actividades asignadas en las herramientas, sistemas y formatos establecidos de acuerdo con los alcances e instrucciones definidas para el efecto.
6. Participar activamente en las capacitaciones, reuniones, conciliaciones y/o mesas de trabajo programadas.

Obligaciones de la ADRES

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
2. Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato.
3. Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
5. Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato.
6. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato si EL CONTRATISTA requiere desplazarse fuera de la ciudad de ejecución del contrato.

4 Conflicto de Interés Fundamentos jurídicos de la Contratación

Teniendo en cuenta que por conflicto de intereses se entiende aquella circunstancia en la que el interés particular o consideraciones personales interviene en el proceso de toma de decisiones debiendo ser esta imparcial y/o independiente, potenciando la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a sí mismo o a un tercero, que pueden afectar la transparencia de las decisiones que le competen y llevar a la persona a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público, se hace necesario dentro del presente proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que tengan como objeto y obligaciones actividades relacionadas con los servicios a contratar, precisar el alcance y posibles causales de configuración de conflicto de intereses.

En virtud de lo anterior, para efectos de los contratos de prestación de servicios a los que alude el párrafo anterior, la ADRES entenderá que existe conflicto de intereses cuando se presenten circunstancias que impidan o pudieren impedir al CONTRATISTA tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del objeto contractual por tener un interés particular, directo o indirecto en su definición o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

En este sentido, se presumirá que existe conflicto de interés cuando quien suscriba un contrato con la entidad tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con cualquier Entidades Promotoras de Salud (EPS), Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), intermediarios, operadores o entes de control; En igual sentido, las partes presumirán que hay conflicto de interés cuando el CONTRATISTA tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con persona natural o jurídica con contrato vigente con la ADRES, cualquiera que sea el objeto contractual.

Adicionalmente, se considera necesario extender los conflictos de interés al personal del CONTRATISTA y proveedores vinculados en la prestación del servicio y excluir de los vínculos que podrían generar conflicto de intereses aquellos que tenga el CONTRATISTA en virtud de la afiliación al Plan de Beneficios en Salud con las diferentes entidades.

Lo anterior encuentra su fundamento, entre otros, en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud de lo cual las entidades podrán incluir en los contratos las estipulaciones, condiciones y cláusulas que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y de la buena administración, en ejercicio de la autonomía de la voluntad..

5 Fundamentos jurídicos de la Contratación

Régimen jurídico aplicable

El proceso de selección está sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Contrato por celebrar

De acuerdo con la tipología contractual, se deben celebrar contratos de prestación de servicios profesionales

Modalidad de selección

Contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)”.

6 Fundamentos Económicos del Proceso

Análisis del sector económico y de los oferentes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista

Dentro del ejercicio de las funciones a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones, se hace necesaria la contratación de personal idóneo para que desarrolle el objeto contractual indicado en el presente estudio previo. En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.081.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por ADRES está ubicado así:

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	15	Servicios de administración y financiación publica
CLASE	15	Administración pública.
PRODUCTO	10	93151510

Finalmente, y en razón a lo expuesto, se considera pertinente que los servicios que se prestarán deberán remunerarse con un valor mensual y se determina el valor de los honorarios, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0000002 del 3 de enero de 2025. Identificada la necesidad y el perfil para satisfacerla, la ADRES procedió a verificar si se ha contratado el servicio requerido anteriormente arrojando como resultado:

No. CTO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÒN	VALOR MENSUALIDAD	VALOR TOTAL
ADRES-CPS-422-2024	Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES respondiendo por el componente técnico designado en la elaboración de conceptos, informes y análisis solicitados por los grupos internos de la Dirección de Otras Prestaciones y los procesos judiciales requeridos por la Oficina Asesora Jurídica y que han sido presentadas por las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no	11 meses	$ 8.033.320	$ 88.366.520

	financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social .			

Nota: El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente y verificó que los servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual o superior a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el mes proyectado o con posterioridad al mismo.

7 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

El valor de este contrato se financiará de la siguiente manera:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
898	***30/05/2025***	A-02-02-02-008-003-01	$ 41.532.786

8 Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 – Manual para la identificación y cobertura del riesgo, expedida por Colombia Compra Eficiente. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, se encuentra desarrollado en el Anexo 3 – Matriz de riesgos, el cual hace parte integral del contrato electrónico suscrito en SECOP II, y las partes manifiestan conocerla y aceptarlas en el momento en que se acepta por la plataforma transaccional SECOP II.

Garantías requeridas

El contratista deberá constituir, a favor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALORES/%	OBJETO	VIGENCIA
Cumplimiento	25% del valor total del contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger a la ADRES de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de Ejecución del mismo y 6 meses más.

9 Cobertura de Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-07 expedido el 08/11/2024 por Colombia Compra Eficiente, lo requerido en este numeral no aplica para la modalidad adelantada en este estudio previo.

10 Compras Públicas Sostenibles

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

11 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del director de Otras Prestaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe por escrito quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

ESCAMILLA BADILLO YASMIN CECILIA

Firmado digitalmente por ESCAMILLA BADILLO YASMIN CECILIA
Fecha: 2025.06.24 16:57:48 -05'00'

ADRES

Firmado Digitalmente por

Yasmin Escamilla B.

Directora de Otras Prestaciones (E)

Elaboró: Rosario Lozano